

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024202000205

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que Alexander Trujillo Rojas quedó notificado personalmente del presente asunto, en la forma prescrita en el art. 8 del Decreto Ley 806 de 2020, a (Archivo *15CertificaciónNotificaciones218.05.11.pdf*) desde el veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) y que una vez vencidos los términos para ejercer su derecho a la defensa, no se opuso, ni se allanó a las pretensiones de la demanda, así como tampoco, formuló excepciones previas o de mérito en contra del libelo introductor.

Una vez se acredite, la inscripción de la medida de embargo decretada en el mandamiento de pago, se dará el impulso procesal que corresponda.

Se requiere por única vez a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den aplicación a lo dispuesto en los arts. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y 3 del decreto 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
